

### DECRETO Nº 0814

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de mayo de 2019.--

VISTO, que la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, junto con la Peña Mágica Rosarina y UnoiUno Magia, organizan la Segunda Convocatoria Nacional de Magos y Magas e Ilusionistas 2019, que tiene como finalidad acompañar el desarrollo del Tercer Festival de Magia, a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre de 2019, con presentación de espectáculos de magia y humor para todo público.

Que dicha Convocatoria es parte de una linea de fomento que busca tanto apoyar la creación artística autogestiva, como así también facilitar al público de la ciudad el acceso al universo simbólico de la magia, el ilusionismo y el humor, mediante la realización de espectáculos en vivo.

Que tendrá alcance nacional, y las/los artistas seleccionadas/os se harán acreedoras/os de un premio estímulo, como así también de recursos diversos para la realización de sus espectáculos; y asistencia tutorial para la puesta en escena; y

**CONSIDERANDO**, que esta gestión cultural, en su plan estratégico promueve, colabora y contribuye con programas, proyectos y espectáculos cuyo fundamental objetivo redundará en beneficio de la cultura y educación de nuestra ciudadanía; siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

# LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: APROBAR, las siguientes Bases y Condiciones correspondientes a la SEGUNDA CONVOCATORIA NACIONAL DE MAGOS Y MAGAS E ILUSIONISTAS 2019:

#### BASES Y CONDICIONES

#### 1. PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario junto con la Peña Mágica Rosarina y UnciUno Magia, organizan la Segunda Convocatoria Nacional de Magos y Magas e Ilusionistas 2019, que tiene como finalidad acompañar el desarrollo del Tercer Festival de Magia, a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre de 2019, con presentación de espectáculos de magia y humor para todo público. Dicha Convocatoria es parte de una linea de fomento que busca tanto apoyar la creación artística autogestiva,

como así también facilitar al público de la ciudad el acceso al universo simbólico de la magia, el ilusionismo y el humor, mediante la realización de espectáculos en vivo.

Los espectáculos resultantes de esta convocatoria tendrán lugar en espacios públicos abiertos y cerrados de todos los distritos, con entrada libre y gratuita.

Los postulantes a la Segunda Convocatoria Nacional de Magos y Magas e Ilusionistas 2019, serán evaluados por una **Comisión de Selección**, integrada por cinco miembros, a saber: un/a profesional reconocida/o en el ámbito nacional; dos profesionales del mismo tenor del ámbito local; un/a representante de la Secretaría de Cultura y Educación; y un/a concejal/a miembro de la Comisión de Cultura del Consejo Municipal de Rosario. La composición de esta Comisión deberá respetar la paridad de género.

#### 2. PARTICIPACIÓN

Esta Convocatoria admitirá todas las postulaciones individuales y grupales, que se realicen de acuerdo con los términos de las presentes Bases y Condiciones.

Podrán postularse todas aquellas personas mayores de 18 años, que tengan residencia fija en el territorio argentino.

#### 3. CATEGORÍAS

Los proyectos a presentar se caracterizarán según las siguientes modalidades:

- SHOWS EN DISTRITOS: se elegirán 4 (cuatro) espectáculos orientados a un público familiar, de una duración máxima de 50 (cincuenta) minutos.
- GALAS EN EL TEATRO MUNICIPAL "LA COMEDIA": se elegirán 7 (siete) espectáculos de una duración máxima de 10 (diez) minutos.

#### 4. FINANCIAMIENTO

Todos los espectáculos seleccionados, de acuerdo a los mecanismos previstos en las presentes Bases y Condiciones, recibirán un premio estimulo, según la modalidad en la cual hayan sido seleccionados:

- Categoría "shows en distritos": \$13.000.- (Pesos Trece Mil).
- Categoría "galas en el Teatro Municipal La Comedia": \$9.000.- (Pesos Nueve Mil).

La Secretaría de Cultura y Educación se hará cargo, dentro del territorio nacional, del traslado por vía terrestre hasta la ciudad de Rosario y el alojamiento de las/os artistas seleccionadas/os.

Los/as seleccionados/as accederán asimismo, de manera gratuita, a las actividades aranceladas de capacitación del Congreso a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año en el Centro Cultural Roberto Fontanarrosa.

### 6. RESTRICCIONES

Quedan imposibilitadas/os de participar en la presente Convocatoria:

- Aquellas personas humanas y jurídicas que hayan sido beneficiarias de subvenciones por parte de cualquier área de la Municipalidad de Rosario, durante el transcurso de los años 2017 y 2018.
- Quienes habiendo recibido subsidio de la Secretaría de Cultura y Educación, individualmente o como parte de un colectivo, no hubieran cumplido total o parcialmente con las obligaciones asumidas al aceptar tal beneficio, durante los últimos 10 (diez) años.
- No podrán presentarse, de manera excluyente, personal de dependencias u organismos de la Municipalidad de Rosario, cualquiera sea su situación de revista, y el personal que desempeñe funciones directivas en otras dependencias u organismos públicos.

## 7. INSCRIPCIÓN

La inscripción se extenderá desde las 9.00 hs. del día 1º de junio de 2019 hasta las 14.00 hs. del día 1º de julio de 2019. Los interesados se deberán inscribir de manera on-line ingresando a la pagina web oficial de la Secretaría de Cultura y Educación: <a href="https://www.rosario.gob.ar/cultura">www.rosario.gob.ar/cultura</a>

Debiendo completar el formulario, como así también adjuntar los archivos que consideren correspondientes. Las postulaciones cuya información sea parcial, esté incorrecta, o hayan sido enviadas con posterioridad al cierre de la presente convocatoria serán desestimadas.

No se aceptarán espectáculos o shows que dañen la integridad física o emocional de personas o animales, sea cual fuere su participación. Tampoco se admitirán proyectos que contengan explicita o implícitamente textos y/o gestos ofensivos, discriminatorios, vejatorios o que alienten cualquier forma de violencia hacia grupos o personas, en cumplimiento de las leyes nacionales N°14.346 y N°26.485; ley provincial N°13.348, y ordenanzas municipales a fines.

# 8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección podrá escoger hasta 11 (once) postulaciones, individuales o colectivas, cada una de las cuales se hará acreedora del premio estímulo, los recursos técnicos y la asistencia necesaria para la puesta en escena de la obra presentada.

Además de los 11 (once) proyectos seleccionados, la Comisión podrá seleccionar 6 (seis) proyectos más en carácter de suplentes, ante la eventual imposibilidad de llevar adelante la actuación del artista/colectivo seleccionado en primer instancia.

La Comisión deberá respetar al momento de seleccionar los postulaciones, un cupo mínimo del 25% de artistas con residencia fija en la ciudad de Rosario.

Los proyectos seleccionados por la Comisión, serán publicados a partir del 24 de julio de 2019, en la pagina web oficial de la Secretaría de Cultura y Educación: <a href="www.rosario.gob.ar/cultura">www.rosario.gob.ar/cultura</a> y se informará además por correo electrónico a cada uno de los postulantes.

# 9. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN

Cualquier duda derivada de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones será resuelta por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, y/o por la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 2º: DESE, a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

Dr. GUILLERMO A. RÍOS Secretario de Cultura y Educación MUNICIPALIDAD DE ROSARIO TV419

Municipal dad de Rosario